

INFORME DE IMPACTO ECONÓMICO Y REGULATORIO SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, SOBRE EL PLAN DE ESTUDIOS DEL CURSO DE ESPECIALIZACIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN SISTEMAS DE SEÑALIZACIÓN Y TELECOMUNICACIONES FERROVIARIAS, DESDE LA PERSPECTIVA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y UNIDAD DE MERCADO.

1. OBJETO

El día 20/10/2023 se ha recibido en esta Dirección General de Economía, desde Subdirección General de Régimen Jurídico (ECU) de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, el texto del Proyecto de Decreto arriba referenciado (en adelante PD), así como su memoria de análisis de impacto normativo, para la remisión, en su caso, de observaciones de la Dirección General de Economía en relación con el impacto económico y regulatorio y su incidencia en la unidad de mercado y en la defensa de la competencia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.3. b) del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

2. ANTECEDENTES

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se ordena el Sistema de Formación Profesional, atribuye al Gobierno Central el establecimiento de los aspectos básicos del currículo que constituyen las enseñanzas mínimas de los cursos de especialización de las enseñanzas de formación profesional, y habilita a las Administraciones Educativas para complementar el currículo básico de los cursos así como su duración, al amparo y en los términos de lo dispuesto en el artículo 6.3 y 6.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en adelante LOE).

El desarrollo normativo de la LOE va ampliando el catálogo de cursos de especialización y, consecuentemente, la Comunidad de Madrid, en su ámbito de gestión, complementa dicho catálogo.

En este contexto, el PD tiene como objetivo implantar el plan de estudios de las enseñanzas de formación profesional establecidas mediante el Real Decreto 175/2021, de 23 de marzo, por el que se establece el curso de especialización en Sistemas de Señalización y Telecomunicaciones Ferroviarias y se fijan los aspectos

básicos del currículo. Se pretende dar respuesta a las necesidades de personal cualificado y acreditación de trabajadores que tiene el sector profesional ferroviario.

3. IMPACTO ECONÓMICO

La Comunidad de Madrid constituye un referente a nivel mundial en cuanto al despliegue de infraestructuras y a la demanda de viajeros de los servicios ferroviarios, especialmente el servicio de cercanías y el Metro de Madrid. La gran mayoría de empresas del sector ferroviario están ubicadas en la Comunidad de Madrid.

Según un estudio del Sector, la región cuenta con más de 700 kilómetros de tendido ferroviario, de los cuales, 610 están electrificados y 537 son de vía doble. La infraestructura viaria es de 1 km por cada 10.000 habitantes, por debajo del promedio nacional. La Comunidad de Madrid tiene 2 estaciones por cada 100 km² el doble de la media nacional, si establecemos la relación entre número de estaciones y kilómetros de red ferroviaria, cuenta con una estación cada 5 km de línea ferroviaria

Por otra parte, la Unión Europea ha apostado definitivamente por un modelo de transporte eficiente, conectado y libre de emisiones con importantes inversiones de los Fondos de Recuperación destinadas a impulsar el sector ferroviario, siendo una de las reformas incluidas dentro de la “componente 6, Movilidad sostenible, segura y conectada del PRTR aprobado”.

Recientemente se ha aprobado la “Estrategia de Movilidad Segura, Sostenible y Conectada 2030” que persigue potenciar la red de transporte de mercancías, los corredores europeos y la interoperabilidad, para crear un espacio ferroviario único en toda la Unión Europea.

En España, tras el análisis de experiencias de otros países europeos, se ha apostado por un modelo de liberalización del transporte de viajeros por ferrocarril que por primera vez en Europa ha conseguido la competencia de tres operadores en un mismo corredor de alta velocidad.

Este, cada vez, mayor volumen de actividad junto con los planes de crecimiento del sector ya en marcha demandará trabajadores especializados.

Se valora por tanto positivamente el desarrollo de estos cursos de especialización que van a cubrir necesidades ya existentes en el sector de la producción industrial.

4. IMPACTO REGULATORIO

El artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece:

“1. En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.”

Por otra parte, el artículo 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid señala:

“Artículo 2. Principios de buena regulación:

- 1. En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, la Comunidad de Madrid actuará de acuerdo con la legislación básica estatal conforme a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.*
- 2. En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.*
- 3. En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.*
- 4. A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.*
- 5. Cuando en materia de procedimiento administrativo la iniciativa normativa establezca trámites adicionales o distintos a los contemplados en el presente Decreto, estos deberán ser justificados atendiendo a la singularidad de la materia o a los fines perseguidos por la propuesta.*
- 6. En aplicación del principio de transparencia, la Comunidad de Madrid posibilitará el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y a los documentos propios de su proceso de elaboración.*
- 7. En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar en su aplicación la gestión de los recursos públicos.*



**Comunidad
de Madrid**

Dirección General de Economía
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO

8. Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”

Se valora positivamente desde el punto de vista regulatorio el cumplimiento de los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia en el PD sometido a informe.

5. DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y UNIDAD DE MERCADO

No se observan en el PD efectos negativos en la competencia ni en la unidad de mercado al tratarse de una regulación curricular de ciclos formativos.

Madrid a fecha de firma
El Director General de Economía

Subdirección General de Régimen Jurídico (ECU)
Consejería de Educación, Ciencia y Universidades